



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1065  
DE 2013 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 28 NOV. 2013

RES. EX. N° 3292

**VISTO:** Lo solicitado mediante carta C.I. SUBPESCA N° 13.930-2013; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 69/2013, de fecha 19 de noviembre de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 1065 de 2013, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1065 de 2013, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 680 toneladas del recurso Sardina común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricos de Talcahuano, SPARHITAL, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, a la embarcación artesanal **Linares** (RPA N° 902835), inscrita en la pesquería del citado recurso de la IX Región de La Araucanía.

Que el cedente y el cesionario han manifestado su voluntad de dejar sin efecto la autorización otorgada mediante la resolución individualizada.

Que atendida la naturaleza de la petición y del derecho sobre el cual recae, procede acoger la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880.

**RESUELVO:**

1.- Dejase sin efecto la Resolución Exenta N° 1065 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricos de Talcahuano, SPARHITAL, (embarcaciones artesanales **Belén** RPA N° 955388, **Vetania** RPA N° 959325, **Cormorán** RPA N° 950853 y **Don Domingo** RPA N° 955388), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, para ceder 680 toneladas de Sardina común, al armador artesanal de la embarcación **Linares** (RPA N° 902835), perteneciente al Registro Pesquero Artesanal de la IX Región de La Araucanía, sección pesquería de Sardina común, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura